

(Diciembre 15 de 1995)

ACUERDO NUMERO 027

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL ARTICULO 313 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, Y LA LEY 136 DEL 2 DE JUNIO DE 1994,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Créase en el Municipio de Santa Rosa de Osos el Consejo Municipal de Desarrollo Rural, el cual será instancia superior de concertación entre las autoridades locales, las comunidades rurales y las entidades públicas en materia de desarrollo rural.

ARTICULO SEGUNDO. FUNCIONES: Las funciones del Consejo Municipal de Desarrollo Rural, son las siguientes:

- a) Asesorar al Consejo Municipal de Planeación en lo relativo a la formulación, seguimiento y actualización del Plan de Desarrollo Rural del Municipio de Santa Rosa de Osos.
- b) Conceptuar sobre la prioridad de los proyectos propuestos para inclusión en el Plan de Inversión del Municipio de Santa Rosa de Osos o en otras fuentes de financiación o cofinanciación.
- c) Coordinar y racionalizar las acciones y el uso de los recursos destinados al desarrollo rural.
- d) Realizar la veeduría de los proyectos de Desarrollo Rural que se adelanten en el Municipio de Santa Rosa de Osos.
- e) Orientar y vigilar el funcionamiento de la Comisión Municipal de Tecnología y Asistencia Técnica Agropecuaria y de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA).
- f) Determinar las zonas y las especies agrícolas, pecuarias y acuículas por atender en forma prioritaria por parte de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria.

Viene Acuerdo número 027 del 15 de diciembre de 1995.

g) Orientar la distribución de recursos municipales asignados para los proyectos de tecnología y asistencia técnica agropecuaria.

h) Velar por la efectiva prestación del servicio de asistencia técnica gratuita a los pequeños productores rurales.

i) Informar periódicamente al Concejo Municipal sobre cumplimiento de sus funciones.

j) Todas las demás funciones que le determinen las normas legales.

ARTICULO TERCERO. INTEGRACION: El Consejo Municipal de Desarrollo Rural de Santa Rosa de Osos, estará integrado por los siguientes miembros:

El Alcalde o su delegado quien lo presidirá.

El Director de la UMATA, quien hará las veces de secretario del Consejo.

El Presidente de la Asociación de Juntas de Acción Comunal, o su delegado.

Un representante de la Industria Lechera del Municipio, elegido por las personas que se desempeñen en ella.

Un representante del Cabildo Verde, del Municipio.

Un representante del gremio cafetero, del Municipio.

Un representante de productores de papa, del Municipio.

Un representante de productores de tomate, del Municipio.

PARAGRAFO: La condición de miembro del Consejo Municipal de Desarrollo Rural es personal y solo se admite delegación en los casos expresamente contemplados en este Acuerdo. Las delegaciones son revocables por quien las hace.

ARTICULO CUARTO. PERIODO: El periodo de los miembros que hagan parte del Consejo Municipal de Desarrollo Rural en virtud de su cargo será mientras permanezca vinculado al mismo.

ARTICULO QUINTO. REUNIONES: El Consejo Municipal de Desarrollo Rural se reunirá ordinariamente en los meses de febrero, junio, octubre de cada año y extraordinariamente en cualquier época, previa convocatoria por parte de su Presidente. Constituirá quórum para deliberar y decidir, la mayoría de los miembros del consejo Municipal de Desarrollo Rural, por mayoría de votos de los miembros presentes.

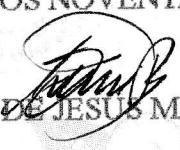
ARTICULO SEXTO. FUNCIONAMIENTO: El apoyo logístico para el funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo Rural, lo proveerá la Secretaría de Desarrollo Comunitario del Municipio.

Viene Acuerdo número 027 del 15 de diciembre de 1995

ARTICULO SEPTIMO: El Consejo Municipal de Desarrollo Rural determiná su reglamento y su forma de operación.

ARTICULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y sanción legal.

DADO EN EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (1995)


FERNANDO DE JESUS MIRA BETANCUR
Presidente


RAUL AURELIO GARZON AGUDELO
Secretario

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN PRIMERA INSTANCIA EN LA COMISION SEGUNDA EL DIA SIETE (7) Y EN PLENARIA EL DIA QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (1995).


RAUL AURELIO GARZON AGUDELO

ALCALDIA MUNICIPAL

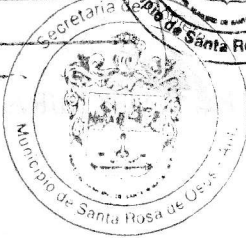
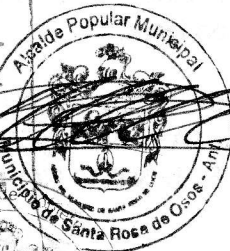
Santa Rosa de Osos 21 de Diciembre de 1995

EL ACUERDO No. 027 fué recibido en ésta fecha.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO



CERTIFICO

Que el acuerdo No. 027 que antecede fué
publicado hoy 24 de Diciembre de 1995

día de concurso público.

SECRETARIO

